

SEÑOR
JUEZ 1° CIVIL MUNICIPAL.
CHIA CUNDINAMARCA.
E. S. D.

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DE: JAIME ALBERTO CASTILLO CASASBUENAS.
CONTRA: FELIX PINO AREVALO.
PROCESO N° 2020 - 00483.

JAIME ALBERTO CASTILLO CASASBUENAS, actuando en calidad de demandante en el proceso citado en la referencia, **con el debido y acostumbrado respeto** me permito **dirigirme a su señoría** con el fin de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto de fecha **11 de agosto de 2022**, **respecto del numeral segundo del resuelve.**

HECHOS

1° Con fecha 4 de diciembre de 2020 el juzgado 1° civil municipal de Chia Cundinamarca. Libra mandamiento de pago a mi favor.

2° El 11 de agosto de 2022 su señoría resuelve, expidiendo el auto en mención y del cual me permito recurrir respecto al numeral segundo del mencionado auto.

PARA CONSIDERAR AL FALLAR ESTE RECURSO DE REPOSICION

Me permito solicitar a su señoría se sirva tener en cuenta que:

1° La resolución 666 de 2022 prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022, sin que a la fecha se haya prorrogado de nuevo.

2° La ley 2213 de junio de 2022, en su artículo 11:

“Artículo 11 COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

PETICION

Me permito solicitar a su señoría:

1° Me permito solicitar muy respetuosamente a su señoría, con base en todo lo expuesto por mí en este escrito, se sirva reponer el auto de **fecha 11 de agosto de 2022, respecto del numeral segundo del resuelve.**

2° Una vez se ordene por parte de su honorable despacho la reposición del auto recurrido; solicito a su señoría, se sirva ordenar remitir el oficio mediante mensaje de datos a la entidad mencionada al correo contactenos@runt.com.co

Agradeciendo su atención, colaboración y su diligencia.

**Del señor juez
Cordialmente**



JAIME ALBERTO CASTILLO CASASBUENAS
C.C. 19.295.296 DE BOGOTA

CALLE 12 B N° 8-23. OFICINA 601. TEL: 6012438811-6017495973. CEL: 3188780918. BOGOTA.D.C.

consultoriajuridicaasociada@hotmail.com

WWW.CASTILLOYCASTILLO.COM

RECURSO DE REPOSICION. PROCESO 2020 00483

Jaime Alberto Castillo C <consultoriajuridicaasociada@hotmail.com>

Mar 16/08/2022 15:16

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: CONSULTORIA JURIDICA <consultoriajuridicaasociada@hotmail.com>

Señores

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL

CHIA CUNDINAMARCA.

Respetados señores.

Cordial saludo

Me permito para solicitarles el favor de dar el trámite respectivo al recurso de reposición proceso 2020 00483.

Muchas gracias por su atención, colaboración y diligencia.

Por favor confirmar recibido,

Cordialmente.



Jaime Alberto Castillo C.

Director Jurídico

Tel: 243 88 11 / 243 88 46

Cel: 318 878 09 18

Cll. 12b No. 8 - 23 / Ofi. 601 / Edificio Central calle 13

www.castilloycastillo.co

AVISO LEGAL: El contenido de este mensaje puede contener información privilegiada y confidencial de Castillo & Castillo Legal Consulting SAS. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito. Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la ley 1581 del 2012, la Ley 1712 de 2014, y la Ley 1755 de 2015. Recuerde que la interceptación y substracción de esta comunicación está sujeto a sanciones penales correspondientes (ley 1273 del 2009). Recordemos que todos debemos aportar al cumplimiento de la ley.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL

TRASLADO ARTÍCULO 110 CGP

FIJA	02-09-2022
INICIA	05-09-2022
VENCE	07-09-2022


GISELL MARITZA ALAPE
SECRETARIA



El presente traslado, se fijó en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/118>